



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00717999- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La RD-2024-227/2024 que cambia la manera de retribuir a Inés Díaz (leg. 29444) como Subsecretaria de Servicios a la Comunidad desde el 1/3/24 hasta el 30/11/24, en que vencía el mandato original del Decanato;

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada profesora, solicita dar continuidad a sus funciones en las PPP a partir del 1/12/2024 al tiempo que se desempeña como Subsecretaría de Servicios a la Comunidad dependiente de la Secretaría de Extensión hasta el final de la prórroga de la actual gestión;

Que la cláusula transitoria del artículo 33 de los Estatutos vigentes de la UNC establece "Con la finalidad de ordenar los procesos electorales y los plazos de vencimiento de mandatos de las autoridades decanales en virtud de la modificación establecida en el art. 33 del presente estatuto, el mandato de las actuales autoridades unipersonales decanales se prorroga por el plazo de 8 (ocho) meses desde su vencimiento el 30 de noviembre de 2024 (OHCS-2021-6-E-UNC-REC - Anexo I - Art. 2) hasta el 31 de julio de 2025".

Que con ello es factible prorrogar y retribuir sus funciones con un cargo de Secretario Tiempo Parcial, ejerciendo las funciones en las PPP como carga anexa;

Que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente a dicha erogación;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Asignar a la Lic. Angélica Inés Díaz (Leg. 29444) las funciones de Subsecretaria de Servicios a la Comunidad desde el 1° de Diciembre de 2024 hasta el 31 de Julio de 2025.

ARTICULO 2°: Remunerar las funciones aludidas en el artículo 1° con un Cargo de Secretario de Facultad TP (cod. 416) por el período aludido en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Imputar la presente erogación a A.0001.075.003.001.11.37.30.00.01.00.1.1.1.0000.1.21.3.4.

ARTICULO 4°: Otorgar licencia a la Lic. Díaz en su cargo de Prof. Adjunto DSE (Cod. 110) en las PPP contexto Social y Comunitario, disponiendo que tales funciones sean desempeñadas como carga Anexa al cargo aquí designada, todo ello, durante la vigencia del art. 1.

ARTICULO 5°: Protocolícese, comuníquese y archívese.